



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PLAN ESTRATÉGICO
2024-2030**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES.....	2
ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
DIAGNÓSTICO.....	11
MARCO ESTRATÉGICO 2024 -2030	16
OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. CONTRIBUIR A QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE EJERZAN CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y SE ORIENTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.	16
Estrategia 1.1 Prevenir incumplimientos en el ejercicio de los recursos públicos.	17
Estrategia 1.2 Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en forma oportuna y objetiva.	17
Estrategia 1.3 Atender las disposiciones en materia anticorrupción.....	18
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. FORTALECER LA CULTURA DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO, DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.	19
Estrategia 2.1 Impulsar el comportamiento ético y la cultura de la integridad en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado.	19
Estrategia 2.2 Consolidar la rendición de cuentas del Congreso del Estado.....	20
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. CONSOLIDAR EL CONTROL INTERNO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO.	21
Estrategia 3.1 Facilitar la implementación de los diversos instrumentos de control interno en el Congreso del Estado.....	21
METAS E INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	23

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al instrumento de planeación estratégica mediante el cual, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa (OIC), con el propósito de consolidar la gestión para resultados, define sus objetivos, estrategias y líneas de acción para el mediano plazo.

Mediante este documento se perfilan los resultados esperados y medios a instaurar para lograrlos, por lo que deberá ser considerado al momento de llevar a cabo las tareas de planeación operativa anual y la gestión de los insumos requeridos para su cumplimiento.

En el primer apartado denominado antecedentes, se describe la evolución y puesta en marcha del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa, en atención de las disposiciones de los sistemas nacional y local anticorrupción.

En los siguientes apartados se describen la misión, visión y estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa; así como los principios rectores para este órgano, considerando los señalamientos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

Posteriormente se detalla, con las aportaciones de todo el personal, el diagnóstico hecho al OIC mediante un análisis de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FODA).

Considerando los resultados del análisis FODA, se describieron los objetivos, estrategias y líneas de acción para este OIC y se definieron las metas e instrumentos de seguimiento y evaluación para un periodo de seis años.

ANTECEDENTES

Con la finalidad de prevenir en un primer momento, así como detectar y sancionar, en su caso, las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en que incurren los servidores públicos y particulares involucrados, así como para mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos administrados; se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuya publicación se hizo en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 27 de mayo de 2015.

Para atender los alcances y reglamentar los contenidos de esta reforma constitucional, a nivel nacional se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la Corrupción; publicaciones hechas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016.

Esta Ley General de Responsabilidades Administrativas emitida en 2016, entró en vigor un año posterior a su publicación con el objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a las y los particulares vinculadas con faltas administrativas graves, además de crear las bases para que todos los entes públicos establezcan las políticas eficaces de responsabilidad en el servicio público.

Posteriormente, se emitieron otras disposiciones relacionadas en la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante las cuales se fijan las bases para la aplicación de la política de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio.

Con la finalidad de homologar y armonizar la legislación aplicable en materia de anticorrupción a nivel estatal, se publicaron la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 16 de junio de 2017; se publicó el 02 de agosto de 2017 y 20 de diciembre del mismo año las reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; se publicó el 01 de octubre de 2018 la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; el 06 de febrero de 2019 la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa y 16 de febrero de 2019 la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa. Todas éstas con la finalidad de conformar y fortalecer a los órganos internos de control.

Para este Poder Legislativo, la reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, señalada en el Decreto 335 del 14 de diciembre de 2017 publicado en el Periódico Oficial No.160 Primera Sección de fecha 20 de diciembre del 2017; adiciona el CAPÍTULO VII BIS A DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA donde se señala, con base en el

ARTÍCULO 92 BIS D, que “El Congreso del Estado contará con un órgano interno de control, que tendrá las funciones de vigilancia, control, evaluación e inspección y las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Asimismo, contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Congreso del Estado y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción”

Las atribuciones del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado se encuentran contenidas en el artículo 92 BIS J de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, donde se señalan las siguientes:

- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;
- II. Inspeccionar el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a servidores públicos del Congreso;
- III. Vigilar y comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de las obligaciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, patrimonio y fondos; así como, la administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV. Presentar a la Junta de Coordinación Política los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Congreso del Estado;
- V. Verificar que el ejercicio de gasto del Congreso se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Congreso, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- VII. Investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Congreso del Estado;
- VIII. Promover ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- IX. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Congreso;
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas del Congreso para el cumplimiento de sus funciones;

- XI. Sustanciar el procedimiento administrativo y aplicar las sanciones inherentes a las responsabilidades de los servidores públicos del Congreso;
- XII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo
- XIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Congreso del Estado, empleando la metodología que determine;
- XIV. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- XV. Guardar reserva de la información que se le proporcione en ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa;
- XVI. Llevar el registro y seguimiento de la declaración de situación patrimonial y vigilar que se cumplan las disposiciones legales en dicha materia;
- XVII. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;
- XVIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Congreso de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- XIX. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los Comités y Subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XX. Atender las solicitudes de las diferentes áreas del Congreso en los asuntos de su competencia;
- XXI. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal o recursos;
- XXII. Presentar a la Junta de Coordinación Política un informe previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante la misma cuando así lo requiera su Presidente;
- XXIII. Presentar los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; y
- XXIV. Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables o que determine la Junta de Coordinación Política.

En tanto el Reglamento del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, en su artículo 3 señala que, en términos del artículo 92 Bis D de la Ley Orgánica, el Órgano Interno de Control tendrá las funciones de vigilancia, control, evaluación e inspección y las demás que le señalen otras disposiciones legales. Contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Congreso del Estado y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En tanto el artículo 12 de este mismo reglamento señala que, el Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir la política general del Órgano Interno de Control;
- II. Representar legalmente al Órgano Interno de Control;
- III. Establecer y emitir los criterios y procedimientos para la recepción y tramitación de quejas y denuncias que sean competencia del Órgano Interno de Control;
- IV. Informar al Presidente de la Junta sobre los resultados de las acciones de control y evaluación de las áreas del Poder Legislativo así como los avances de las actividades del Órgano Interno de Control;
- V. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción al Congreso, a través del área que corresponda de acuerdo a la materia de la recomendación;
- VI. Presentar anualmente los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Congreso;
- VII. Establecer los lineamientos y bases generales para la realización de revisiones, auditorías y evaluaciones preventivas; vigilando e implementando acciones requeridas para el debido cumplimiento de las atribuciones a su cargo, así como llevar a cabo los actos autorizados por el artículo 97, 119, 120 de la Ley de Responsabilidades;
- VIII. Presentar a la Junta, las políticas, normas, programas, propuestas de acciones y recomendaciones, que dada su naturaleza así lo ameriten;
- IX. Vigilar los procesos de contabilidad y de operación en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- X. Vigilar los actos que se lleven a cabo con motivo de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y servicios que lleve a cabo el Congreso, ya sea por licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa, de conformidad con las normas aplicables vigentes;
- XI. Informar a la Junta, de las normas, criterios y formatos sobre los cuales los Servidores Públicos del Congreso, deberán de presentar sus Declaraciones;

XII. Ordenar la instauración e instrumentación fundada y motivada, del procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos del Congreso;

XIII. Certificar copias, previo cotejo con los documentos originales que sean exhibidos dentro de los procedimientos, auditorias y requerimientos realizados por parte del Órgano Interno de Control y su estructura operativa; respecto de la información generada por el propio Órgano Interno de Control, atendiendo a las disposiciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ambas del Estado de Sinaloa; y

Para el cumplimiento de estas atribuciones, mediante acuerdo 394 de fecha 06 de septiembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 fracción XI, artículo 92 BIS E y artículo 98, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, se designó a la C. Arcelia Trujillo Araujo, como Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

MISIÓN

Contribuir a la consolidación de una cultura de la legalidad, transparencia, prevención, combate a la corrupción en el Congreso del Estado de Sinaloa, y al mejoramiento de su desempeño, con base en una correcta gestión institucional y la mejora continua de sus procesos.

VISIÓN

Ser un órgano administrativo con liderazgo por la implementación de las mejores prácticas administrativas, por la gestión institucional para la maximización y optimización de los recursos públicos, la profesionalización de su personal y por los resultados obtenidos de la gestión de su control interno.

PRINCIPIOS RECTORES

Considerando los señalamientos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Por lo que estos principios son los que regirán el servicio público de los integrantes del Órgano Interno de Control.

PRINCIPIO	DEFINICIÓN DE SU APLICACIÓN
LEGALIDAD	Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
OBJETIVIDAD	Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
PROFESIONALISMO	Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

HONRADEZ	Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
LEALTAD	Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
IMPARCIALIDAD	Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
EFICIENCIA	Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
EFICACIA	Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
EQUIDAD	Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
TRANSPARENCIA	Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y

	promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
ECONOMÍA	Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
INTEGRIDAD	Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
COMPETENCIA POR MÉRITO	Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el ejercicio de las funciones de los asuntos que competen a la persona Titular del Órgano Interno de Control, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Despacho del Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Jefatura de Auditoría Interna y Situación Patrimonial;
- III. Área de Responsabilidades Administrativas;
 - a. Jefatura de Investigaciones;
 - b. Jefatura de Substanciación y Resolución; y
- IV. Secretaría Técnica

DIAGNÓSTICO



La elaboración de un plan estratégico de mediano plazo debe hacerse a partir de un diagnóstico institucional, utilizando las referencias técnicas y metodológicas que le permitirá la mejor comprensión de la situación que enfrenta la institución y, a partir de ella, definir los objetivos y estrategias que le permitan cumplir con su misión y el marco normativo de referencia.

Por lo que, para la elaboración del presente documento se llevó a cabo un análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que enfrenta el Órgano Interno de Control, considerando diferentes aspectos normativos, tecnológicos, administrativos, políticos y sociales.

Con base en el uso de un análisis FODA, se pueden identificar los elementos favorables para una organización, en este caso el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado, señalados como Fortalezas y Oportunidades. También permite la identificación de los elementos desfavorables para éste, señalados como Debilidades y Amenazas.

Las fortalezas y debilidades corresponden a su vez, a factores internos de la organización; en tanto las oportunidades y amenazas corresponden a factores externos a ésta.

La identificación y detalle de los factores internos y externos que se clasifican en estos cuatro apartados permite el análisis detallado para definir los objetivos y estrategias (planeación), para potenciar o utilizar las fortalezas y aprovechar las oportunidades con la finalidad de hacer frente a las amenazas, y de ser posible, contener o mitigar las debilidades o la materialización de sus efectos.

Esta herramienta pone de manifiesto las fortalezas con que cuenta la institución para hacer frente a sus obligaciones y cumplir con los objetivos; expone las debilidades sobre las cuales habrá de trabajar para superarlas; así como las condiciones externas (favorables y desfavorables) que pueden ser útiles o amenazar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones institucionales.

La utilización de un análisis FODA, permite la articulación de las estrategias más acertadas que permitan orientar los esfuerzos y recursos al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

FORTALEZAS

- La Ley Orgánica del Congreso señala un capítulo de ética parlamentaria aplicable a los diputados en lo individual o a través de sus agrupaciones (Capítulo I).
- Se cuenta facultades para la ejecución de revisiones o auditorías.
- Se cuenta con un lineamiento y proceso de auditoría.
- Se cuenta con autonomía técnica y de gestión.
- Se cuenta con recursos derivados de derechos en la ejecución de obras públicas (3%), sujetos a la ministración externa y administración interna del H. Congreso. Adicional a los recursos presupuestales.
- Se cuenta con un departamento establecido y auditores para la práctica de auditorías y revisiones.
- Se lleva a cabo el seguimiento de los resultados de auditoría, mediante requerimientos de información y planeación de auditorías subsecuentes.
- Ordinariamente se programan dos auditorías por año (primer semestre y anuales del H. Congreso del Estado, del ejercicio inmediato anterior).
- El OIC participa actualmente como integrante de los proceso de compras, transparencia, archivo y de obra pública; atendiendo los alcances que el marco normativo le señala.
- Se tiene avances en la automatización de las declaraciones patrimoniales y de intereses; de manera interna (herramienta de desarrollo propio en coparticipación con la ASE).
- Se tiene avances para el análisis de la evolución patrimonial, limitándose al análisis de los recursos pagados por el Congreso, mediante sueldos y salarios.
- Se cuenta con buzones y esquema para la presentación y recepción de denuncias.
- Se cuenta con áreas de investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas.
- Se cuenta con procedimientos en materia de investigación, substanciación y resolución por faltas administrativas.
- Se cuenta con criterios de jurisprudencia que facilitan el desarrollo de las etapas en materia de responsabilidades administrativas.
- Se cuenta con personal con perfil para los procesos de investigación, substanciación y resolución por faltas administrativas.
- Se cuenta con equipo técnico para las funciones de auditoría, seguimiento, investigación, substanciación y resolución por faltas administrativas.
- Se conformó un comité para analizar y unificar criterios entre las áreas de investigación, substanciación y resolución de los asuntos relacionados con faltas administrativas.
- Se cuenta con un modelo de recepción de denuncias.
- Se cuenta con un adecuado seguimiento a las denuncias y control de expedientes.

- Se cuenta con un área habilitada para el seguimiento a la ejecución de las sanciones interpuestas.
- Las sanciones determinadas por faltas administrativas se notifican al área de Recursos Humanos del H. Congreso, para su integración al expediente de personal.

OPORTUNIDADES

- La emisión de lineamientos y documentos de referencia del SESEA permite la incorporación y adopción de medidas de control interno, identificación, investigación y sanción de posibles faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Existen actualmente, facultades concurrentes de auditoría y revisión con otras instancias internas del Poder Legislativo (UTE, ASE y OIC de la ASE).
- No se comparten las técnicas y herramientas para la fiscalización superior entre las diferentes instancias federales y locales.
- Pocas acciones de vinculación con el SESEA para asesoría, capacitación, fortalecimiento de procesos, atención de programas de trabajo y criterios en materia anticorrupción.
- Existe ya en operación el sistema DeclaraNet federal y DeclaraNet Sinaloa; así como herramientas disponibles en el Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de tomarlos como referencia, para adoptarlos y adaptarlos a las necesidades interna de este Poder autónomo.
- No se cuenta con convenios de colaboración para extender los análisis de evolución patrimonial, cuyos aportes son indispensables para analizar los ingresos, pasivos y bienes de que disponen los servidores públicos y personal relacionado en sus declaraciones.
- No se cuenta con convenios con instituciones o gremios de defensa pública; con la finalidad de otorgar la garantía de la adecuada defensa a la persona sujeta a investigación o al procedimiento de responsabilidad administrativa.

DEBILIDADES

- No se cuenta con un código de ética y código de conducta autorizados; aunque se cuenta con documentos elaborados para su revisión y aprobación, en su caso.
- Se han recibido denuncias, las cuales se atienden, pero no se cuenta con un comité de referencia para atender las denuncias por comportamiento no ético.
- No se cuenta con instrumentos de alto impacto o se tiene nula difusión de las atribuciones, funciones y productos del OIC. No se participa de cursos de inducción para capacitar al personal en materia de control interno, entrega-recepción, declaraciones patrimoniales y de interés, entre otros temas destacables de este OIC.
- Falta difusión hacia el interior del HCE de los contenidos y alcances de la ley en materia de faltas administrativas.

- Se requiere la emisión/actualización de los manuales internos de auditoría y evaluaciones, que incorporen los formatos y documentos de referencia en cada una de las etapas de la auditoría y su seguimiento.
- Las revisiones se han focalizado al área responsable del ejercicio de los recursos públicos.
- Sólo se han ejecutado auditorías financieras.
- Las revisiones se hacen anuales y a periodos más cortos del ejercicio previo anterior.
- No se hacen revisiones preventivas del ejercicio en curso, que permitan a las áreas administrativas y operativas mejorar sus procesos internos y prevenir, atender o corregir la documentación soporte correspondiente a su quehacer.
- No se cuenta con la especialización de los grupos auditores; por la falta de una adecuada política de profesionalización de la institución.
- Se requiere la capacitación y actualización constante para el personal.
- No se cuenta con herramientas y sistemas para el análisis de datos; más allá de las herramientas de MS-Office.
- No se cuenta con el equipo técnico necesario de grabación para los procesos de substanciación y resolución.
- No se ha institucionalizado un proceso de mejora continua, relacionado con la fiscalización.
- No se cuenta actualmente con un programa anual de auditorías formalizado donde se incorporen las auditorías, revisiones, evaluaciones, alcances, periodos sujetos a revisión, entre otros; que permitan la priorización y programación de las actividades internas de fiscalización.
- No se han llevado a cabo revisión y análisis de riesgos.
- No se cuenta con facultades de compulsas con terceros involucrados, en relación con los procesos de auditoría y revisiones.
- No se cuenta con documentos formalizados en materia de control interno (marco integrado de control interno, COCODI, mapeo de riesgos, seguimiento, planes, informes, lineamientos).
- No se da un seguimiento a la presentación, seguimiento y análisis de los informes de actividades o programas de trabajo de las áreas del Congreso, incluido el propio.
- Las declaraciones patrimoniales y de intereses sólo se hace de manera física.
- No se cuenta con un esquema abreviado para las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que no correspondan a la estructura de mando (por debajo de jefes de departamento).
- El esquema de declaraciones patrimoniales no se apega del todo a los referentes exigidos por el sistema nacional y estatal anticorrupción.
- No se cargan las declaraciones en el sistema nacional anticorrupción.
- No se tiene documentos públicos relacionados con el análisis de la evolución patrimonial.
- No se cuenta con lineamientos internos para el análisis de la evolución patrimonial.

- Los buzones y esquema para la presentación y recepción de denuncias con que se cuenta, presentan áreas de oportunidad en cuanto a su facilidad, accesibilidad, contenidos de la denuncia, entre otros.
- Los procedimientos en materia de investigación, substanciación y resolución por faltas administrativas con que se cuenta, no se encuentran actualizados y detallados.
- No se cuenta con un padrón de servidores públicos sancionados; por lo que se solicita información a Recursos humanos para verificar cualquier antecedente registrado al respecto.
- No se cargan los resultados de sanciones a la plataforma nacional.
- Proceso de seguimiento a los resultados de auditoría y acciones promovidas, deficiente.

AMENAZAS

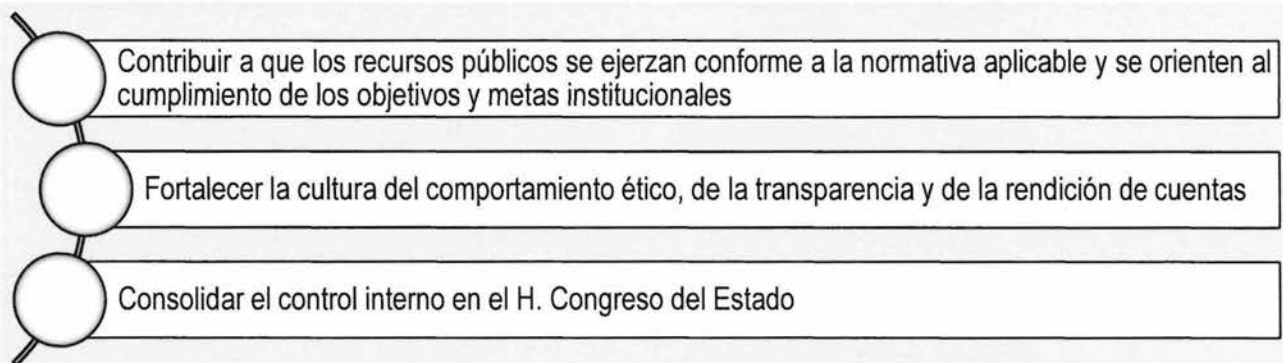
- Se puede ser sujeto de recomendaciones externas ante el incumplimiento de las obligaciones en materia del sistema anticorrupción.
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción puede dejar de operar derivado de las reformas impulsadas para extinguir algunos órganos autónomos, entre ellos, el correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Los procesos de entrega-recepción, en atención del marco normativo vigente, no atiende la naturaleza y necesidades de un órgano colegiado y plural como lo es el Congreso del Estado; es decir en el marco actual, siempre se da de uno a uno entre servidores públicos entrantes y salientes.

MARCO ESTRATÉGICO 2024 -2030

Con base en las atribuciones de este Órgano Interno de Control, las obligaciones que se le encomiendan y los resultados del diagnóstico previo a la emisión de este documento, se expone el marco estratégico para un periodo de seis años, destacando los siguientes tres objetivos, correspondientes a los resultados deseados por alcanzar.

Se detallan también, las estrategias y líneas de acción por cumplir para atender y alcanzar los objetivos. Éstos se traducirán en las tareas y ejecución de las funciones operativas de las diversas áreas que componen el Órgano Interno de Control, donde se demandará la movilización de los recursos necesarios para proveer los insumos, bienes y servicios que dichas funciones requieren.

En atención a este marco estratégico, se deberán elaborar los planes y programas anuales de trabajo de las diferentes áreas del Órgano Interno de Control; permitiendo identificar los aportes y rezagos, en su caso.



Este plan estratégico está integrado por objetivos, estrategias y líneas de acción que, en su conjunto, pretenden establecer de manera ordenada el soporte institucional de planeación de este Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa, cuyo propósito es el de trazar la ruta por la que deberá conducirse el Órgano Interno de Control durante el periodo comprendido entre el año 2024 y 2030; no obstante, se trata de aspectos enunciativos más no limitativos, por lo que su contenido y alcance podrá ser sujeto de actualización periódica cuando así se considere pertinente, con la finalidad de mejorarlo y fortalecerlo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. CONTRIBUIR A QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE EJERZAN CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y SE ORIENTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.

La vigilancia de la correcta administración de los recursos públicos representa una de las prioridades y compromisos ineludibles para un adecuado control y combate a la corrupción, al constituirse como una herramienta clave en el proceso de rendición de cuentas.

En este proceso de vigilancia, se debe privilegiar la ejecución de acciones y medidas preventivas que orienten el adecuado ejercicio de los recursos y faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, plasmados en los planes y programas.

Posteriormente, comprobar mediante la ejecución de auditorías y evaluaciones, la atención de las medidas preventivas, el cumplimiento de objetivos y metas, así como el marco normativo de actuación de todas y cada una de las áreas del Congreso del Estado.

Para atender estas funciones de auditoría y evaluación, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización sientan las bases para la ejecución de las funciones y etapas de la auditoría gubernamental.

En este sentido, el Órgano Interno de Control cuenta con el Departamento de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, el cual juega un papel preponderante en el desarrollo de estas funciones revisoras, en atención a su marco normativo de actuación y, la homologación de éste a las normas del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estrategia 1.1 Prevenir incumplimientos en el ejercicio de los recursos públicos.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Realizar revisiones de control, visitas de inspección, verificaciones y acompañamientos preventivos a las unidades administrativas del Poder Legislativo.
- 1.1.2 Emitir recomendaciones que permitan la atención oportuna de observaciones, impidan o reduzcan la materialización de incumplimientos o mejoren la administración de los recursos públicos.
- 1.1.3 Emitir o promover, en el ámbito de su competencia, disposiciones administrativas que permitan mejorar la administración de los recursos públicos.

Estrategia 1.2 Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en forma oportuna y objetiva.

Líneas de acción:

- 1.2.1 Emitir y actualizar los lineamientos internos necesarios para la realización de auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño.
- 1.2.2 Emitir y actualizar los lineamientos internos necesarios para la realización de evaluaciones y estudios internos en materia de administración de los recursos públicos, cumplimiento normativo y de objetivos y metas.
- 1.2.3 Realizar auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño a las diferentes áreas del Congreso del Estado.
- 1.2.4 Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de los planes y programas presupuestarios que se operen en el Poder Legislativo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. FORTALECER LA CULTURA DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO, DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Otra de las funciones preponderantes de los Órganos Internos de Control es el impulso de la cultura ética y la integridad dentro de la institución; por lo que el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado debe expedir el Código de Ética y promover la emisión del Código de Conducta, fungir como observador de su cumplimiento con base en los alcances que el respectivo comité le asigne, además de conocer los señalamientos que se presenten en contra de personas servidoras públicas que impliquen una posible violación de los principios éticos y de conducta que los rigen.

Las personas servidoras públicas deberán actuar en apego con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos de que su compromiso ético y de conducta impacta en el desempeño e imagen institucional.

Por lo anterior, este Órgano Interno de Control, consciente de la importancia de garantizar el actuar honesto, ético y profesional de las personas servidoras públicas, implementará diversas acciones e instrumentos orientados a promover y fortalecer la integridad en el actuar del personal del Congreso del Estado.

No menos importante resulta la rendición de cuentas en el sector público, la cual debe darse con la claridad, veracidad y oportunidad de la información generada y las decisiones tomadas por las instituciones públicas, así como en la vigilancia del manejo y administración de recursos públicos. Una parte fundamental del proceso de rendición de cuentas es la transparencia, que implica la accesibilidad, claridad y comunicación de la información generada y las decisiones tomadas. Para atender y facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, se implementó a nivel nacional, la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual las instancias públicas publican los formatos que le son obligatorios y los ciudadanos pueden realizar consultas de información pública. En alcance a este mecanismo se implementó también un medio estandarizado para recibir y atender las solicitudes de información, es decir, requerimientos adicionales de acceso a información pública de sujetos obligados; además de corresponder también a un mecanismo para ejercer los derechos ARCO (derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales).

Dada la importancia del adecuado cumplimiento de estas obligaciones señaladas en los párrafos precedentes, los Órganos Internos de Control son responsables de vigilar el proceso de rendición de cuentas y las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, en cuanto al cumplimiento, oportunidad y calidad de la información.

Estrategia 2.1 Impulsar el comportamiento ético y la cultura de la integridad en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado.

Líneas de acción:

- 2.1.1 Coadyuvar en la emisión del código de conducta y/o lineamientos generales que propician la integridad y el comportamiento ético del personal del Congreso del Estado.
- 2.1.2 Impulsar la política de integridad en las personas servidoras públicas del Congreso del Estado.
- 2.1.3 Coadyuvar en la instalación del comité de ética y de prevención de conflictos de intereses.
- 2.1.4 Establecer medidas preventivas para que las personas servidoras públicas del Congreso del Estado cumplan sus obligaciones en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses.
- 2.1.5 Promover la publicación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en las plataformas nacional y propia del Congreso del Estado.
- 2.1.6 Establecer los mecanismos para llevar a cabo los análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Congreso del Estado.
- 2.1.7 Ejecutar los análisis de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado.
- 2.1.8 Atender y registrar los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Congreso del Estado.
- 2.1.9 Inscribir y mantener actualizado el registro de evolución patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaraciones fiscales.

Estrategia 2.2 Consolidar la rendición de cuentas del Congreso del Estado.

Líneas de acción:

- 2.2.1 Ejecutar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicación de los documentos en materia de transparencia.
- 2.2.2 Ejecutar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y ejercicio de los derechos ARCO.
- 2.2.3 Ejecutar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicación de los documentos en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. CONSOLIDAR EL CONTROL INTERNO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

En 2014 se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público basado en el Marco COSO 2013. Posteriormente, en noviembre de 2015, se presentó un Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, que funge como un modelo general de control interno para ser adaptado por las Instituciones, en los ámbitos Estatal y Municipal, mediante la expedición de los Decretos o Acuerdos correspondientes.

Considerando este último modelo, el control interno consta de cinco normas generales: el *ambiente de control*, es decir, la disciplina y estructura que impactan la calidad del quehacer institucional; la *administración de riesgos*, enfocada en la evaluación de los riesgos que enfrenta una institución para el logro de sus objetivos y metas, así como el desarrollo de respuestas ante éstos; *actividades de control*, correspondiente a las acciones que establecen las instituciones mediante políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos y responder a los riesgos. *Información y comunicación*, relacionada con la información que utiliza la institución para la consecución de sus objetivos y metas, basada en los principios de relevancia, pertinencia, confiabilidad y calidad; por último, *supervisión y mejora continua*, relacionada con la vigilancia de los cambios a los que se enfrenta la institución, con el fin de mantener actualizado el sistema de control interno con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones aplicables y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Por lo que, la implementación de un sistema de control interno institucional en el Congreso del Estado, permitirá fortalecer el funcionamiento de sus unidades administrativas, generará una mejora en la prestación de sus servicios a la población; incrementará la eficiencia operativa mediante la simplificación de sus procesos; aprovechará de mejor manera los recursos públicos; y promoverá la consecución de metas y objetivos institucionales, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento mediante un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), constituido como un foro colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno.

Estrategia 3.1 Facilitar la implementación de los diversos instrumentos de control interno en el Congreso del Estado.

Líneas de acción:

- 3.1.1 Contribuir con la adopción o emisión del marco normativo del control interno institucional.
- 3.1.2 Coadyuvar en la implementación y seguimiento de las actividades del sistema de control interno institucional.
- 3.1.3 Verificar la operación del sistema de control interno institucional y administración de riesgos institucionales.

- 3.1.4 Consolidar la administración de riesgos mediante la metodología instaurada, la documentación de la matriz y mapa de riesgos.
- 3.1.5 Coadyuvar en la elaboración y verificar el cumplimiento de los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

METAS E INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Con la finalidad de definir los instrumentos a través de los cuales se verificará el cumplimiento de los objetivos definidos, así como los niveles de desempeño aceptables y deseables; se exponen los siguientes indicadores y metas asociadas considerados al cierre del ejercicio presupuestal del año 2030.

OBJETIVO	INDICADOR	META DESEABLE	META ACEPTABLE
Contribuir a que los recursos públicos se ejerzan conforme a la normativa aplicable y se orienten al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales	Porcentaje auditorías internas ejecutadas	6	4
	Porcentaje de evaluaciones o estudios ejecutados	6	4
	Porcentaje de lineamientos y disposiciones internas para la práctica de auditorías y evaluaciones emitidas	3	2
	Promedio de horas capacitación anual especializada del personal del OIC	40	30
	Procedimientos o lineamientos para la investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas emitidos o actualizados	4	4
Fortalecer la cultura del comportamiento ético, de la transparencia y de la rendición de cuentas	Emisión del código de ética y promoción del código de conducta del Congreso del Estado	2	2

	Promover la instalación y operación del Comité de ética y prevención de conflictos de interés	1	1
	Sistemas para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de interés operados	1	1
	Porcentaje de declaraciones sujetas a análisis de evolución patrimoniales	10%	5%
	Porcentaje de procesos de entrega-recepción atendidos por el OIC	100%	100%
Consolidar el control interno en el H. Congreso del Estado	Porcentaje de lineamientos de control interno emitidos	3	2
	Porcentaje de programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos verificados	100%	70%


M.C. ARCELIA TRUJILLO ARAUJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL